

d eti eni..... de f OFICIA

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Exema. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100. Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 16 de febrero de 1993 Francisco Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores:

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, n.º 9 – León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente.

"Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25-1-93, la subasta de bienes inmuebles del deudor Donino Rojo Fernández, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 28 de abril de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de abril de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de La Facultad, número uno León, cuarta planta y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sea de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguien-

A) Rústica: Terreno de secano en término de Santa María del Monte Cea al Pozanco, de tres hectáreas, quince áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, las 39 y 40 de Piedad Rojo y Justo Arranz; Sur, desagüe y camino; Este, la 42 de Marcelo García; y Oeste, desagüe. Finca registral número 7.407, al folio 247 del libro 57, tomo 1056.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 631.600

B) Rústica: Terreno de secano en término de Santa María del Monte Cea, a Carralavega, de dos hectáreas treinta y seis áreas. Linda: Norte, la 3 y 4 de María Cruz Elías y Dionisia García; Sur, la 1 de Antonia Rojo; Este, camino, y Oeste, término de Calzadilla de los Hermanillos. Finca 7.210, al folio 50 del libro 57, tomo 1056.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 472.000 pesetas.

C) Rústica: Terreno de secano en término de Santa María del Monte Cea, a Lagunota, de una hectárea noventa y tres áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, finca 7 de Angela Pacho; Sur, camino de Villamuñío; Este, la 5 de Purificación Herrero y Oeste, la 7 ya citada. Finca 7.519, folio 110, libro 58, tomo 1.063.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 386.800

D) Rústica: Terreno de secano en término de santa María del Monte Cea, a Carboneras, de sesenta y cinco áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, la 52 de Eliseo Rojo; Sur, Cañada del Fresno; Este, Monte comunal y Oeste, camino. finca 7.059, al folio 149 del libro 56, tomo 1.043.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 97.800 pesetas.

E) Rústica: Terreno de secano en término de Santa María del Monte Cea, a Las Carretas, de treinta y cinco áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, zona excluida; Sur, camino de servicio; Este, la 30 de Gumersindo Rojo y Oeste, la 28 de Antonia Rojo. Finca 7.995, al folio 86 del libro 60, tomo 1.066.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 52.950 pesetas.

- 2.—Oue desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.
- 3.-Oue todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.
- 4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago total de la deuda incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.
- 5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.
- 6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos, en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.
- 7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.
- 8.-Que si en la primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.
- 9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.
- 10.-Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto-carácter provisional.
- 11.-Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 29 de enero de 1993.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

Núm. 1471.-15.651 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33 - Ponferrada

Administración - Exema OTOIGE

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier Frutos Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 de Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan.

Deudor: Emilio Alonso Barrio.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-5961-S.

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 04/88-12/88 y 01/89-06/89.

		Pesetas
20 por 100 de recargo de	apremio and obstato bad	42.757
Presupuesto para gastos		000.01 Tovidence
	TD . 1 1/1 .	266 545

Deudor: Casimiro Arrimada Estébanez.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-1123-S

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 10/84 y 09/87 a 12/88.

	Pesetas
Importe del Principal	
20 por 100 de recargo de apremio	46.189
Presupuesto para gastos y costas	10.000
	277.139

Deudor: Segismundo Barrueco Gómez.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: LE-1210-U; LE-1097-V.

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social de los Regímenes General y Autónomos, períodos 03/87-12/87, 01/88-06/88; 01/90-07/90; 09/91 y 01/89-12/89.

		Pesetas
Importe del principal		603.739
20 por 100 de recargo de apremio		120.747
Presupuesto para gastos y costas		10.000
	Total débitos	734.486
Deudor: Elia Bodelón Ami	eva.	

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-8861-L.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Empleados de hogar, períodos 01/88-12/88.

Pesetas
129.504
25.900
10.000
165.404

Deudor: Germán Fernández Jáñez.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: LE-4376-P; LE-5349-T.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 01/88-12/88, 01/89-12/89 y 01/90-03/90.

		Pesetas
Towns and a substitute of the last of the		471.742
20 por 100 recargo de apremio		94.349
Presupuesto para gastos y costas		10.000
	Total débitos	576.091

Deudor: Miguel Angel Fernández López.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LU-4345-D.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 11/90-12/90.

	Pesetas
Importe principal descende la side descende la side de	34.974
20 por 100 recargo de apremio	6.994
Presupuesto para gastos y costas	10.000
Total débitos	51.968

Deudor: Eloy Fernández Santamaría.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-8197-L.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 01/86-12/86.

		Pesetas
Importe principal		161.844
20 por 100 recargo de a	premio	32.368
Presupuesto para gastos y costas		10.000
	Total débitos	204.212

Deudor: Indalecio González Gallego.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-3296-J.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social de los Regímenes General y Autónomos, períodos 09/88, 07/90, 11/90, 02/91–03/91 y 02/90–12/90.

	Pesetas
Importe principal	740.253
20 por 100 recargo de apremio	148.046
Presupuesto para gastos y costas	10.000
ondo showing to no ormost ten Total débitos	898.299

Deudor: Luis Miguel Jato Merayo.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-0837-P.

Débitos del concepto de: Descubiertos cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, períodos 01/89-07/89, 09/89-12/89, 01/90-12/90.

	Pesetas
Importe principal	383.127
20 por 100 recargo de apremio	76.626
Presupuesto para gastos y costas	10.000
Total débitos	459.753

Deudor: Maderas Venancio García, S. A.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: LE-6964-J; LE-7706-O.

Débitos del concepto de: Descubierto cuotas a la Seguridad Social del Régimen General, períodos 08/90 a 02/91.

		Pesetas
Importe del principal		2.342.239
20 por 100 recargo de	apremio	468.447
Presupuesto para gastos y costas		100.000
	Total débitos	2.910.686

Deudor: Aurelio Rodríguez García.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: LE-3690-J; LE-5158-J; LE-9355-K.

Débitos del concepto de: Descubierto cuotas a la Seguridad Social del Régimen General, períodos 11/90, 01/91-03/91 e infracción normas S. S.

		Pesetas
Importe del principal		445.225
20 por 100 recargo de	e apremio	89.046
Presupuesto para gastos y costas		10.000
	Total débitos	201 0 544 271

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto y la documentación de los vehículos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa. En el mismo plazo deberán designar Depositario y Perito Tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán nombrados por el ejecutor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto del vehículo embargado en el lugar donde sea habido y para que acto seguido, se ponga a disposición del Recaudador embargante.

Y estando los deudores relacionados, declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 125.3 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveidos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Ponferrada, 7 de enero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Javier Frutos Frutos.

79

Núm. 1472.-19.425 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de la Consejería de Fomento Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27093-0-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27093-0-92.

Instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Amalia García Peláez, titular del vehículo matrícula LE–1841–K, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 70750 a las 16,15 horas del día 13 de junio de 1992, en N-120 Km. 430 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías careciendo de tarjeta de transporte del año en curso. Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROT 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autora Amalia García Peláez y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Amalia García Peláez, como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 9 de diciembre de 1992.–P. El Delegado Territorial.–El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

634

Núm. 1473.-6.549 ptas.

20 por 100 de recargo de aprei*i* *

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27084-0-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27084-0-92.

Instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Honorato García González, titular del vehículo matrícula LE–0076–P, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72113 a las 12,50 horas del día 10 de junio de 1992, en N–601 Km. 314 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de León a Sahagún careciendo de tarjeta de transporte del año en curso. Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROT 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autora Honorato García González y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Honorato García González, como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 9 de diciembre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

632 Núm. 1474.–6.660 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27335-0-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27335-0-92.

Instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Juan A. López Ronda, titular del vehículo matrícula LE-9339-H, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73030 a las 21,20 horas del día 21 de julio de 1992, en N-630 Km. 156 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Vegacervera a León careciendo de tarjeta de transporte y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 a) ROTT 142 a) LOTT, 41 ROTT, de los que es autora Juan A. López Ronda y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 15.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Juan A. López Ronda, como autora de los mismos la sanción de multa de 15.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento

León, 16 de noviembre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

633 Núm. 1475.–6.438 ptas.

Delegación Territorial di montale de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya Inspección de Transportes bolloballa Valladolid

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Trabalux, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA23898-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 203. Fecha: 16 de septiembre de 1992. Hora: 02,40. Denunciado: Trabalux, S.L. Vehículo matrícula:

Hechos denunciados: Circular arrastrando al simirremolque LE-01384-R realizando transporte público de mercancías careciendo del título administrativo habilitante (tarjeta de transportes).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140, a), LOTT 90 LOTT

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecunaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Doña Urraca, 14) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia y se pone en conocimiento de Travalux, S.L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente

Valladolid, 13 de enero de 1993.-El Instructor (ilegible).

672 Núm. 1476.–4.329 ptas.

blecido en Avda. Principal de ** * as de la Ribera) se hace publi-Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Trabalux, S.A. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA23899-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 203. Fecha: 16 de septiembre de 1992. Hora: 24,40. Denunciado: Travalux, S.A. Vehículo matrícula: SS-7997-O.

Hechos denunciados: Circular arrastrando al simirremolque LE-01384-R realizando transporte público de mercancías sin cumplimentar la declaración de porte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 1421) L O.O.M. 261290 199 m. ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 46.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos



legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Doña Urraca, 14, de León) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia y se pone en conocimiento de Travalux, S.A. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 13 de enero de 1993.-El Instructor (ilegible). Núm. 1477.-3.996 ptas.

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Agustín Alvarez Higuera cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA23817-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 221. Fecha: 2 de septiembre de 1992. Hora: 11,00. Denunciado: Agustín Alvarez Higuera. Vehículo

Hechos denunciados: Circular arrastrando al semirremolque V-00754-R realizando transporte público de mercancías careciendo del título administrativo habilitante (tarjeta de transportes).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140, a), LOTT 90 LOTT 41 ROTT

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecunaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. Principal de Llamas de la Ribera) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia y se pone en conocimiento de Agustín Alvarez Higuera el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 13 de enero de 1993.-El Instructor (ilegible). Núm. 1478.-4.329 ptas.

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conoci-

miento de Rogelio Ofano Rodríguez cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA23841-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 149. Fecha: 9 de septiembre de 1992. Hora: 13,35. Denunciado: Rogelio Ofano Rodríguez. Vehículo matrícula: LE-1193-V.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías sin cumplimentar la declaración de porte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 1421) L O.O.M. 261290 199 m. ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del

Sanción: Multa de 46.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Cervantes, 31 de Bembibre) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia y se pone en conocimiento de Rogelio Ofano Rodríguez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 13 de enero de 1993.-El Instructor (ilegible). Núm. 1479.-3.885 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

ACTA DE INSPECCION MODELO A05 NUMERO 050565 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS PERIODO 1988.

Sujeto pasivo: Soledad Alvarez Suárez.

Domicilio: C/. Pico de los Artilleros, n.º 1 - 11 - B - 28030 Madrid

Deuda tributaria: A devolver 22.375 ptas.

ACTA DE INSPECCION MODELO A05 N.º 050564 IMPUES-TO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES (DONACION) PERIODO 1988

Sujeto pasivo: Soledad Alvarez Suárez.

Domicilio: C/. Pico de los Artilleros, n.º 1 - 11 - B - Madrid

Deuda tributaria: 279.418 ptas.

León, 21 de enero de 1993.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.-V.º B.º y conforme: P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Núm. 1480.-2.997 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aquas

INFORMACION PUBLICA

N/R.-A-24/2685/92 A-28-92

Peticionario.-Ayuntamiento de Ponferrada.

Domicilio.-Ponferrada-León.

Nombre del río o corriente.-Oza.

Punto de emplazamiento.-Valdefrancos.

Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Objeto del expediente.—Construcción de defensa de márgenes. Breve descripción de las obras: Ales obrationes obroupa la mo

Construcción de 16,25 m. de muro de hormigón en la margen derecha y realce de 40 cm. de todo el existente en una longitud de 79,65 m. a realizar con mampostería de piedra caliza y colocación sobre ésta de una barandilla metálica de 70 cm. de altura.

En la margen izquierda se construirá un muro de hormigón armado, de 73,80 m. de longitud, chapando sus trasdós con lajas de piedra caliza del sinsibnoga

Las alturas estarán comprendidas entre 2,80 y 3,40 m, siendo la separación entre ambos muros de 8 m. b acrobalingos acumon asl

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 13 de enero de 1993.-El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA PARTICIPATION OF THE PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por las siguientes empresas: Elagas, S.L., como garantía por la realización de las obras de renovación y acondicionamiento alumbrado público mediana Huertas de Sacramento, y don Salvador Calleja González como garantía por la realización de las obras de pavimentación de calles en San Lorenzo, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 27 de enero de 1993.-El Alcalde, Celso López Gavela. Núm. 1481.–1.443 ptas.

Advertido error en las bases publicadas en el B.O.P. número 282 de fecha 10 de diciembre de 1992, relativas a las convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas, una de oficial de oficios y otra de operario, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se corrige el mismo, de forma que la base sexta en su inicio queda redactada como sigue:

"Base sexta.-Tribunal calificador.-El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.-El de la Corporación o aquel Concejal en quien delegue, actuará con voz y voto.

Además de rectificar el citado error, es necesario subsanar la omisión cometida en la publicación de las mismas bases, procediendo a publicar el anexo a que hace referencia la base octava al referirse al cuarto ejercicio, cuyo texto es el que sigue:

ANEXO

Programa para el cuarto ejercicio:

A) Oficial de oficios

Apartado I al a ograso nos y astosog ECO 010 C shiptore T s

Tema 1.-La Constitución Española de 1978.-Principios Generales. FOR all the contract of the contrac

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3.-La Corona.-El Poder legislativo.

Tema 4.-El Gobierno y la Administración.-El Presidente del Gobierno.-El Consejo de Ministros.-La Administración Periférica.

Tema 5.-Las Comunidades Autónomas.-La Junta de Castilla y León: Gobierno y Administración, Las Cortes de Castilla y

Tema 6.-El Municipio.-El Término Municipal. La Población.-El Empadronamiento,

Tema 7.-Organización municipal. Competencias.

Tema 8.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.-Derechos de sindicación.

Tema 9.-Las faltas cometidas por los funcionarios de la Administración Local: Leves, graves y muy graves.-Sanciones.

Tema 10.-La Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local.—Seguridad Social.

El Municipio de Ponferrada

Tema 1.-Extensión y límites.-Orografía e Hidrografía.-

Tema 2.-Comercio.-Agricultura y Ganadería.-Sector Servicios.

Tema 3.-Corporación Municipal.-Comisión de Gobierno.-El Alcalde.-Teniente de Alcalde.-Concejales-Delegados.-La Casa

Tema 4.-Servicios: Recogida domiciliaria de basuras; abastecimiento domiciliario de agua potable; alcantarillado; alumbra-

Tema 5.-Instalaciones deportivas municipales.-Los deportes en el municipio.

Tema 6.-Patronato municipal de fiestas.-Fiestas religiosas y profanas.-El día del Bierzo.

Tema 7.-La Sanidad: Hospitales.-La enseñanza; centros.-La escuela de oficios.

Tema 8.- Los funcionarios municipales y empleados laborales.-Los convenios colectivos.

Tema 9.-La seguridad ciudadana.-La policía local: Organizaciones y funciones.

Tema 10.-Las brigadas de obras.-Almacén municipal.-Maquinaria y herramientas que se manejan.

B) Operarios.-Los diez temas del apartado II

Ambas rectificaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas en la Ley de Procedimiento

Ponferrada, 1 de febrero de 1993.-El Alcalde, Celso López Gavela.

1070 Núm. 1482.–7.548 ptas.

CONGOSTO

Recibido definitivamente el proyecto de inventario de bienes de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación y, solicitada por el contratista doña María Esther Gutiérrez Fernández, la devolución de la fianza de 20.272 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Congosto, 28 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 1483.-1.221 ptas.

SAN EMILIANO

Por don Angel Quiñones Hidalgo, vecino de Pinos, se solicita licencia de obra y de apertura para local destinado a la actividad de Café Ubiña, situado en la localidad de San Emiliano, en la

Dicho expediente se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes

San Emiliano, 29 de enero de 1993.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

tos funcionario 2101

Núm. 1484.-1.443 ptas.

Administración Local Leve AAÑOB v muy graves - Sanciones

Por don José Luis Alvarez Barone, mayor de edad, con D.N.I. número X-0755475-V y vecino de Boñar, se ha solicitado. licencia municipal para cambio de situación del local dedicado a clínica dental, que se traslada de la Avda. de la Constitución, número 54, de Boñar, al edificio Galerías II, núm. 66, escalera 1, 3.° C. de la misma calle.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el cambio mencionado, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Boñar, 3 de febrero de 1993.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1016

Núm. 1485.-1.554 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 1993, la rectificación del padrón municipal de habitantes al uno de enero de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del R.D. 1.690/86, de 11 de julio, el correspondiente expediente estará expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Ouintana del Castillo, 2 de febrero de 1993.-El Alcalde, Emilio Francisco Cabeza Martínez.

1017 Núm. 1486.–280 ptas.

CALZADA DEL COTO

en los casos y formas en la bev de Procedimiento

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 1993, los expedientes que a continuación se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este Entidad, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

-Padrón de arbitrios correspondiente al ejercicio 1992.

-Padrón del precio público por suministro domiciliario de agua potable y tasa por recogida de basuras correspondiente al 2.° semestre de 1992.

En Calzada del Coto, a uno de febrero de 1993.-El Alcalde, Isaías, Andrés Encina.

Núm. 1487.-336 ptas.

VILLAQUEJIDA

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, efectuado mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la provincia número 287, de 16 de diciembre de 1992, sobre el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 1992, por el que se acordó la modificación de la

tasa por licencia de apertura de establecimientos, de conformidad con el acuerdo adoptado, éste queda elevado a definitivo.

En anexo al presente se publica el texto íntegro de los artículos que se modifican de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia puede interponerse recurso contenciosoadministrativo ante la sala correspondiente del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO IIdia assis se sup a

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Los artículos 5 y 6-1 quedan redactados de la siguiente

Artículo 5.-Constituve la base imponible de la tasa la cuota mínima fijada en las tarifas del I.A.E. para la actividad de que se

Artículo 6.–1. La cuota tributaria se determinará:

- a) Tratándose de actividades clasificadas, aplicando el tipo de gravamen del 150 por 100 sobre la base definida en el artículo
- b) Tratándose de actividades inocuas, aplicando el tipo de gravamen del 100 por 100 sobre al base definida en el artículo

Disposición final.-La disposición final de la ordenanza anterior queda redactada de la siguiente forma:

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1992 y, expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta entidad y en el Boletín Oficial de la provincia número 287, de 16 de diciembre de 1992, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, comenzará regir a partir del uno de enero de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaquejida a uno de febrero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1019

Núm. 1488.-1.288 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hay producido reclamaciones, el expediente número 1/92 de modificación de créditos al presupuesto general de 1992, se considera elevada a definitiva al aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el desglose por capítulos del presupuesto general modificado.

Capítulo C	onsignación inicial	Aumentos	Consignación final
1.°	5.500.740	255.432	5.756.172
2.000 seed s	6.815.000	2.969.363	9.784.363
6.° :500	9.900.000		9.900.000
9.°	2.150.000	115.259	2.265.259
Total presupuestad	lo 24.365.740	3.340.054	27,705,794

Procedencia de los fondos: Con cargo al remanente líquido de Tesorería 2.219.023 pesetas y con cargo a la partida 420 por mayores ingresos: 1.121.031 pesetas.

Palacios de la Valduerna, 28 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1010

Núm. 1489.-560 ptas.

ntando con la ratilica BRIBRE del Ayuntamiento

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 1993, se aprobó los padrones que a continuación se relacionan:

Precio público por suministro de agua, tasas de recogida de basuras y de alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 1992.

Precio público de Lonjas y Mercados (plaza abastos puestos interiores, arriba) enero de 1993.

Padrón de vados permanentes ejercicio de 1993.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos se exponen al público en la oficina de recaudación 2.ª planta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos.

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimando si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

- B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición esi s expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la administración no lo resuelve expresamente.
- C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que crean

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario en los periodos y lugares siguientes:

Precio público por suministro de agua, tasa recogida de basuras y tasa por alcantarillado, del 29 de enero al 28 de febrero de 1993, en las oficinas de Caja España de Inversiones, sucursal de Bembibre, en calle río Boeza, 5 de esta Villa.

Precio público Lonjas y Mercados (plaza de abastos puestos interiores, arriba) en las oficinas de la 2.ª planta de al Casa Consistorial de Tesorería, en horario de 9 a 13,00 horas de lunes a viernes desde el 29 de enero al 28 de febrero de 1993.

Padrón de vados permanentes, ejercicio de 1993, en las oficinas de la 2.ª planta de la Casa Consistorial de Tesorería, en horario de 9 a 13,00 horas de lunes a viernes, desde el día 29 de enero al 28 de febrero de 1993.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas municipales de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 % a partir del uno de marzo de 1993. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Bembibre, a 29 de enero de 1993.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1014 del contrato es de quines * * se

Núm. 1490.-2.915 ptas.

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

Por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18 de enero de 1993, se adoptó entre otros la aprobación de los padrones signientes:

Precio público por puestos interiores plaza de abastos, noviembre y diciembre 1992.

Precio público de lonjas y mercados (plaza abastos puestos interiores, fijos) noviembre y diciembre 1992

Precio público de ocupación de la vía pública, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 1992.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos se exponen al público en la Oficina de Recaudación 2.ª planta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos.

- A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.
- B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición si la administración no lo resuelve expresamente.
- C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que crean conveniente.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario en los periodos y lugares siguientes:

Precio público lonjas y mercados (plaza de abastos puestos interiores y fijos), en las oficinas de la 2.ª planta de la Casa Consistorial de Tesorería, en horario de 9 a 13,00 horas de lunes a viernes desde el 1 de febrero al 2 de marzo, ambos inclusive.

Precio público ocupación de la vía pública, en las oficinas de la 2.ª planta de la Casa Consistorial de Tesorería, en horario de 9 a 13,00 horas de lunes a viernes, desde el día 1 de febrero al 2 de marzo de 1993, ambos inclusive.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas municipales de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 % a partir del uno de marzo de 1993. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Bembibre, a 1 de febrero de 1993.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1012

Núm. 1491.–2.645 Ptas.

GORDONCILLO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/92, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1992, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Incremento
Primero	1.122.603 ptas.
Tercero	1.000.000 ptas.
Sexto Sexto	1.929.416 ptas.

Total importe del expediente de modificación de créditos número 1/92: 4.052.416 pesetas.

Remanente líquido de tesorería: 4.052.416 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Gordoncillo, 2 de febrero de 1993.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1063 Núm. 1492.–560 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de enero de 1993, ha aprobado los siguientes expedientes:

-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1993.

-Padrón sobre tasa servicio de recogida domiciliaria de basura correspondiente al ejercicio 1993.

-Rectificación del padrón municipal de habitantes a uno de enero de 1993.

Los expedientes y padrones se hallan expuesto al público en las oficinas municipales por espacio del quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de que por parte de las personas interesadas puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Barrios de Luna a 2 de febrero de 1993.-El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez.

Cap. 2.–Impuestos indirectos

1066 Núm. 1493.–504 ptas.

Pesetas

3.072.090

usuarios afectados que q ASUNAB la la cobranza en periodo

No habiéndose formulada reclamación alguna, durante el tiempo de exposición pública, contra aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 1992, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen a nivel de capítulos: INGRESOS

Cap. 1.–Impuestos directos 4.430.333

Cap. 3Tasas y otros ingresos	10.070.440	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	10.084.005	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales a sollabora socialismos	70.000	
Total ingresos	27.766.868	
marzo de 1993, Incurriran sorzas de Gastos de Intereses de		
	Pacatas	
re, a 1 de febrero de 1993El Alcalde, Jesús Esteban	di dinati	
Cap. 1.—Gastos de personal	4.302.833	
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.922.148	
Cap. 3.–Gastos financieros	43.552	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	532.871	
Cap. 6Inversiones reales	12.807.967	
Cap. 9.–Pasivos financieros	2.157.497	
notocollibour shipsibages to Total gastos Molecole	27.766.868	

Igualmente quedó aprobada la siguiente plantilla de personal de esta Ayuntamiento para 1992.

1 Funcionario con habilitación de carácter nacional, vacante.

1 Auxiliar administrativo del grupo D, en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Benuza, 30 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1064 Núm. 1494.–868 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

URDIALES DEL PARAMO

Por esta Junta Vecinal de Urdiales del Páramo en sesión celebrada el día 20 de enero de 1992, se acordó por unanimidad, y contando con la ratificación pertinente del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, proceder a la tramitación del expediente previsto en el artículo 109 del reglamento de bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986, para enajenar, en venta las parcelas que se detallan a continuación, todas ellas sitas en Urdiales del Páramo.

1.-Finca en término de Urdiales del Páramo, al sitio de Laguna del Val, de 1.200 metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de la Junta Vecinal y camino de Confederación; Sur, viviendas y nave agrícola particular; Este, con carretera Mayorga-Astorga, C-621, y Oeste, camino de acceso a otras fincas.

2.-Finca, en término de Urdiales del Páramo, al sitio de Laguna del Val, de 690 metros cuadrados. Linda: Norte, finca de Florecita Miguélez; Sur, con finca de la Junta Vecinal; Este, carretera de Mayorga a Astorga, C-621, y Oeste, camino de acceso a otras fincas.

3.-Finca, en término de Urdiales del Páramo, al sitio las Escuelas, con una superficie de 407 metros cuadrados. Linda: Norte, con farmacia y consultorio médico. Sur, con calle pública; Este, con patio escuelas y Oeste, con carretera Mayorga-Astorga.

4.-Finca sita en Urdiales del Páramo, al sitio de la calle del Frontón, con una superficie de 1.668 metros cuadrados. Linda: Norte, con eras de arriba; Sur, con c/ Nueva; Este, con calle del Frontón y Oeste, con eras de arriba.

Urdiales del Páramo, a 11 de enero de 1993.-La Presidenta de la Junta Vecinal (ilegible).-V.º B.º El Secretario (ilegible).

1036 Núm. 1495.–812 ptas.

VEGACERVERA

Aprobado por el Pleno de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de la concesión administrativa para la instalación de un campamento público de turismo de 2.ª categoría en la subparcela A de "La Ranera", propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público por espacio de ocho días, hábiles, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, o mediante otros procedimientos legales.

Simultáneamente, caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se convoca, por el procedimiento de urgencia, subasta pública con admisión previa de proposiciones, de acuerdo a las siguientes condiciones.

Objeto: La concesión administrativa para la instalación de un camping de 2.ª categoría en la subparcela A de "La Ranera".

Garantía provisional: 2% del precio tipo mínimo de licitación.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación en subasta.

Precio tipo mínimo de licitación: Se da un plazo de carencia, para amortización de inversiones, de cinco años, a contar desde la firma del contrato, y posteriormente, el precio mínimo será de doscientas mil pesetas al año.

Forma de pago: Por semestres anticipados, por lo que se pagará la mitad de la renta anual en el mes de enero de cada año y el 50% restante, en el mes de julio.

Plazo de concesión: El periodo por el que se concede la fina objeto del contrato es de quince años, a partir de la firma del contrato, y prorrogable automáticamente por otros quince años, salvo que el concesionario comunique su intención de no prorrogarlo con seis meses de antelación a la finalización del primer periodo. El plazo máximo de la concesión es de treinta años, pasados los cuales, la finca objeto del contrato pasará con todas sus construcciones y accesiones en el pleno dominio, a la Junta Vecinal de Vegacervera, o entidad que pueda sustituirla.

Obras: Todas las obras necesarias para la puesta en marcha del campamento público de turismo serán de cuenta del concesionario, sin derecho a indemnización alguna, en caso de resolución

del contrato, o de reversión, según las estipulaciones del pliego de

Plazo de reversión: La finca deberá ser destinada a campamento público de turismo en el plazo de tres años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por un año más este plazo a criterio de la Junta Vecinal, salvo que el adjudicatario oferte un plazo inferior. Transcurrido dicho plazo, la finca revertirá automáticamente a la Junta Vecinal de Vegacervera, con todas las construcciones y accesiones, sin derecho a indemnización.

Las proposiciones para tomar pare en la subasta con admisión previa se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del periodo de exposición del pliego de condiciones, caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo. Si se presentaran reclamaciones, se anunciará el plazo de presentación de plicas para la subasta.

Vegacervera, 27 de enero de 1993.-El Presidente, Tomás Vélez Alvarez.

oba 901 nov babola ob sanota v 2000 Núm. 1496.–5.954 ptas.

por el Procurador, Sr. Muñiz Sánchez, contra Rubém Sulvi Carela NAREDO DE FENAR

Esta Junta Vecinal, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros y conforme establece la Ley 39/1978, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal número uno por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que es del siguiente

Naredo de Fenar, a 28 de octubre de 1992.-El Presidente (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1

Artículo 1.º-Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. La Junta Vecinal de Naredo de Fenar (León), establece la exacción de las tasas por suministro de agua potable a particulares e industrias. 9 vood I moor A

El servicio se regirá por la Legislación vigente y las Disposiciones Reguladoras en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º-Objeto de exacción

Constituye el objeto de esta exacción el suministro de agua potable para usos domésticos e industriales.

Se entiende por usos domésticos aquellos que atienden las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal doméstica.

Se entenderá por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda.

Artículo 3.º-Obligación de contribuir

- 1.º-Hecho imponible.-Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable.
- 2.º-Obligación de contribuir.-La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se otorge la concesión.
- 3.º-Sujeto pasivo.-Están obligados al pago los titulares de inmuebles a cuyo nombre figura otorgado el suministro. Debiendo comunicar por escrito los cambios de titularidad.

Artículo 4.º-Base de gravamen

Se tomará como base de las presentes tasas, el enganche de la red general A) Tasa por derecho de enganche

Una acometida para una vivienda 26.000 ptas.

Una acometida para dos o más viviendas: Cada vivienda habrá de pagar una cantidad de 26.000 ptas. Por cada vivienda.

En caso de que los bajos se usen como industria o etc. Y le sea obligatorio su correspondiente acometida pagará las 26.000 ptas. Como las viviendas. De cada bajo que sea usado.

En caso de un bloque de X vecinos, el contratista o vendedor tendrá que abonar al pueblo la cantidad de 26.000 ptas. Por cada vivienda.

B) Tasa por el consumo de agua, por cada usuario:

Mínimo mensual hasta 12 m.3: 200 ptas.

Consumo mensual más de 12,01 m.3 y menos de 20 m.3: 100

Consumo mensual más de 20,01 m.3 y menos de 25 m.3: 250

Consumo mensual más de 25,01 m.3 y menos de 30 m.3: 500

Consumo mensual más de 30,01 m.3 hasta los 50 m.3: 1.000 ptas, x m.3

Suministro de agua para obras: Se dispondrá de las siguientes

1.°-Colocar contador y pagar el agua a 27 ptas. El m.3

2.º-No colocar contador y pagar el agua a 27 ptas. Por metro cuadrado de superficie a edificar según proyecto haciéndose efectiva las tasas antes de iniciar la obra.

Artículo 5.º-Todas las obras para la conducción del agua desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que se originen serán por cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo un acuerdo del pueblo y la Junta Vecinal.

Artículo 6.º-Todos los abonados que reciban el suministro de agua de las instalaciones en la localidad, están obligados a la colocación de un aparato contador en lugar visible desde el exterior y que no impida la normal lectura, siendo dicho aparato contador homologado por la Dirección Provincial de Industria y que será adquirido por el propio interesado.

Artículo 7.º-Plazo y forma de pago

A) Las tasas por derecho a enganche se abonarán con anterioridad al enganche a la red general.

El importe de los consumos efectuados se recaudarán mensualmente mediante recibo, previa lectura del contador.

B) El cobro del importe en periodo voluntario se hará mediante domiciliación bancaria u otra forma de presentación del recibo en el domicilio de los abonados, dentro de los 15 días primeros de cada mes siguiente objeto de gravamen.

C) Las cuotas no pagadas en periodo voluntario se efectuarán por vía de apremio y la Junta Vecinal queda facultada para suspender el suministro del agua. Esta suspensión origina la resolución de la concesión.

Artículo 8.º-Contratación del servicio

A) La concesión del servicio de agua se hará mediante la oportuna petición de alta. Las peticiones llevarán implícito el compromiso del concesionario de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

B) En casos de cambio de usuario de agua de una vivienda es responsable del pago del suministro el usuario primitivo, mientras no formule la baja correspondiente.

C) Cuando debido a ausencias temporales, los abonados cierren sus domicilios, deberán dar conocimiento anticipado a la Junta Vecinal, indicando en que forma y sitio han de hacerse efectivos los recibos durante la ausencia.

Artículo 9.º-La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando estime necesario, todo aparato contador, cuyo funcionamiento se considere dudoso. Cuando la citada Junta Vecinal considere que un contador funcione irregularmente o deja de funcionar podrá exigir del abonado la sustitución del contador por otro nuevo. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación concreta del consumo se hará con arreglo a la liquidación girada del año anterior.

Artículo 10.º-Infracciones, defraudación y responsabilidades: Se considera infracción de esta Ordenanza:

A) La utilización del agua de la red de abastecimiento sin previa solicitud y posterior concesión. Quien así lo hiciese será

sancionado con multa hasta el duplo de las cuotas que la Junta Vecinal hubiera dejado de percibir, sin perjuicio de la liquidación y pago de las cuotas defraudadas.

- B) La negativa sin causa justificada, a permitir que los encargados por la Junta Vecinal, tengan acceso a los aparatos contadores, las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. La sanción consistirá en el corte del servicio hasta que sea permitida su inspección.
- C) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores, modificar la situación de un contador, establecer otros enganches entre la red general y contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura. Se castigará con multa de 5.000 ptas. Y el corte del suministro hasta que se legalice la situación.
- D) La utilización del agua para el riego de huertos será sancionado con multa de 50.000 ptas. En el caso de que dentro de los 5 años siguientes se le sorprenda nuevamente en el riego de huertos, la sanción consistirá en la resolución de la concesión. Y cuando se le conceda nuevamente el enganche, previa solicitud, se le aplicará el artículo 5,º a.
- E) El impago de las tasas por consumo de agua se castigará con multa de 1.200 ptas. Por cada mensualidad no pagada. Cuando es por tiempo superior a treinta y seis mensualidades el impago se sancionará con la resolución de la concesión y cuando se conceda nuevamente el enganche, el solicitante deberá acogerse al artículo 5.º, a.
- F) La utilización del agua para el lavado de coches en tiempo de escasez, será castigado con multa de 50.000 ptas., y si en los cinco años siguientes se le sorprendiere cometiendo la misma falta, la sanción consistirá en la resolución de la concesión, y cuando se le conceda nuevamente el enganche, el solicitante deberá acogerse al artículo 5.º, a.
- G) Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 del 18 de abril, y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Artículo 11.º

- A) La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez o insuficiencia de caudal, sequías, heladas, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender el servicio, no pudiendo los concesionarios ejercer acción alguna en contra la de Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio
- B) En casos de restricción de agua por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se restringirá el suministro.

Vigencias

En todo lo dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que dicten para su aplicación.

Acuerdo definitivo

Visto el expediente tramitado por esta Junta Vecinal para el establecimiento del precio público del suministro de agua a domicilio y su ordenación conforme al texto que obra en el mismo, y resultando que el acuerdo de imposición y la aprobación han sido expuestos al público mediante edictos publicados en el tablón de anuncios de Naredo de Fenar y en el B.O.P. número 9 de fecha miércoles 13 de enero de 1993, durante el plazo reglamentario de 30 días, previa deliberación la corporación constituida por el Presidente y los 2 Vocales existentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previsto en el artículo 47.3 H) de la Ley 7/85, acordó:

—El texto íntegro de la Ordenanza reguladora que se publicarán en el B.O.P. Entrando en vigor a partir del día 30 de enero de 1993.

Naredo de Fenar, a 30 de enero de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal de Naredo, Angel Fernández Cueto.

861

Núm. 1497.-2.408 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Jugado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 140/92 a instancia Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Rubén Salvi García y su esposa María Purificación Salvi Cereijo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto del remate, respectivamente los días dieciocho de mayo, veintidós de junio y veinte de julio de 1993, a las doce horas, en este Juzgado debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. n.º 212200017014092.

Bienes objeto de subasta:

Descripción de la finca.—Urbana: Vivienda del piso tercero izquierda, señalada como finca número diez, de la casa en Ponferrada, haciendo esquina a las calles Antolín López Peláez, por donde tiene su entrada y señalada con el número uno, y Sierra Pambley, donde tiene asignado el número siete. Dicha vivienda tiene una superficie de sesenta y seis metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo y balcón terraza. Linda: vista desde la calle Antolín López Peláez, al frente, descansillo, caja de escalera, patio y finca número nueve, o sea la vivienda del piso tercero; Derecha, calle de Sierra Pambley; Fondo, herederos de Gaspar Prieto, e Izquierda, herederos de Antonio Alvarez. Tiene como anejo, la carbonera número tres de un metro cincuenta decímetros cuadrados de extensión. Su cuota es de seis enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º uno de Ponferrada, al folio 138 del libro 426 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.424 del archivo, inscripción 5.ª de la finca registral 19.996.

Descripción del entorno.—La finca se encuentra ubicada en pleno centro de la Ciudad, en zona residencial, comercial y de oficinas de 1.ª categoría, a unos 200 m. de la Plaza Lazúrtegui, con todos los servicios urbanísticos completos y con edificaciones de diferente índole, como es común en el casco urbano, considerándose zona consolidada.

Descripción del inmueble.—Edificación de construcción normal para su época, con fachada de ladrillo cara vista, carpintería exterior metálica, acabados interiores de portal de piedra artificial y calidades interiores medias. Tiene un estado de conservación bueno, no apreciándose grietas o deformaciones en sus fachadas y elementos estructurales. Se estima una antigüedad de 25 a 30 años.

Método de valoración.—El método empleado para la valoración de la finca descrita, es el denominado de mercado o de reali-

zación, habiéndose tenido en cuenta para la misma los siguientes

- A) Valor de construcción en edificación nueva de análogas características: 55.000 ptas./m.2
- B) Coeficiente de depreciación por antigüedad y conservación: 30% s/ 55.000 ptas. - 16.500 ptas./m.2

Valor depreciado: 38.500 ptas./m.²

C) Repercusión de solar por m.2 construido en viviendas: 50.000 ptas./m.2

Valor reposición: 88.500 ptas./m.2

D) Coeficiente de mercado K = 1,25.

Valor de realización $Vr = 1,25 \times 88.500 \text{ ptas. } 110.625$

Valoración de la finca: 66 m.2 x 110.625 = 7.301.250 ptas.

Se valora la mencionada finca urbana, en la expresada cantidad de siete millones trescientas una mil doscientas cincuenta

Dado a los efectos oportunos en León, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.-El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.-La Secretaria (ilegible).

-noi 1074 og leb asteog asl y oliminisme Núm. 1498.–8.214 ptas. to, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su

s and adjusting NUMERO TRES DE LEON des suno De vol

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 367/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Genaro Cuñado Luque y esposa doña Patrocinio Lobato Escudero sobre reclamación de 655.035 ptas de principal más otras 300.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a conti-

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de julio de 1993, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día ocho de septiembre de 1993 en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de octubre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de hacerlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Total non el lab as avillado

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana: Pajar en término de Valderas y en su calle del Harreñal sin número de unos treinta metros cuadrados aproximadamente o la comprendida en los siguientes linderos: derecha entrando resto de la finca matriz; izquierda con la de Angela y Jesús Ballejo Ortega, hoy de Avelino González y fondo resto de la finca matriz. Sobre el total de esta finca, hoy hay una construcción nueva de tres plantas. La superficie total es de cien metros cuadrados, a razón de treinta y tres metros cuadrados por planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.366, folio 182, finca 16.225. Valorada en 3.700.000 ptas.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-E/. Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

and Manh 15000-71548 grash

Núm. 1499.-6.216 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 21/92, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Miguel Martín Granizo Casado, contra Evaristo Oblanca Llanos, mayor de edad y con D. N. I. 71.394.727 y contra La Mercantil Seguros Larra, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de 20 días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

- 1.ª-La primera subasta se celebrará el día ocho de marzo a las 10 horas, en este Juzgado sito en la calle Sáenz de Miera. Tipo de esta subasta 10.130.484 pesetas que es el valor de la tasación de los bienes
- 2.ª-La segunda el día cinco de abril a las 10 horas. Y la tercera el día cinco de mayo a las 10 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.
- 3.ª-Los licitadores, -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133/000/13/0021/92 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.
- 4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.
- 5.ª-No se admitirán posturas que no cubran 2/3 partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación
- 6.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 7.ª-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a instancia de la parte actora, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar en avanzado estado de construcción, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio "Carbosillo" de dos

áreas y setenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veinte metros y cincuenta decímetros de don Antonio Jaime Camino; Sur, en otra línea igual, con Campo común, que hoy es calle; Este, en línea de trece metros y cincuenta centímetros, con calle particular de siete metros de anchura abierta en la finca matriz de donde ésta procede; y Oeste, con finca de don Manuel Alvarez Alvarez. Consta de planta baja y alta, destinada la baja a garaje y almacenes, con superficie construida de ciento setenta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda en todos sus aires con la finca antes descrita y en la que se encuentra enclavada, destinándose el resto a pequeño jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al folio 20, del libro 23 de San Andrés, tomo 2257, finca número 5157.-Teodoro González Sandoval.-Firma (ilegible).

1311

Núm. 1500.-7.548 ptas.

Observation well numero siete de Leon

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y con el número 522/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Pedro Llavero Serrano, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Robledo de la Valdoncina (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 498.279 ptas. de principal más 200.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad, y vecino de esta ciudad a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desea, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se le requiere para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas trabadas.

Dado en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, María Dolores González Hernando. Núm. 1501.-2.442 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

20/1/20/0/2 * * * * * / 22/10

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y con el número 244/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Federico Prada Sánchez y esposa doña Aurea Pérez Viñayo y contra don Jesús Pérez Cue, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. Quevedo, 15, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 142.046 ptas. de principal más otras 90.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad a fin de que término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas

Dado en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.-E/. María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible).

698 Núm. 1502.–2.553 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de diciembre de 1992.-Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 255/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Miguel Santos Marcos, doña María Begoña Eutiquia Trigueros Carpintero, don José Antonio Santos Marcos, don José María Santos Santos, doña Juana Marcos Rubio, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 3.140.156 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de enero de 1993.-María Eugenia González Vallina.

Núm. 1503.-3.552 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 208/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 208/92 sobre accidente de circulación, incoados en virtud de denuncia y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Rosa María Fernández Amez y José Planes Jornada como denunciados, Luis Pablo Domínguez Gutiérrez y Montserrat Caminao Grasa como perjudicados, Severino Hernández Huerta como responsable civil subsidiario y Unhis Unión Hispana y Catalana Occidente como responsable civil directa.

Fallo.-Que debo absolver y absuelvo a Rosa María Fernández Amez y José Planes Jornada de la falta imputada en estos autos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Planes Jornada y Montserrat Caminao Grasa, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

701

Núm. 1504.-2.886 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 195/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 195/92 sobre estafa incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Aurea Llamazares Alonso, como denunciante y José Barrul Barrul, como denunciado.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a José Barrul Barrul como autor de una falta de estafa tipificada en el artículo 587.2 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, accesorias y costas y que indemnice a Aurea Llamazares Alonso en la cantidad de 10.000 ptas. más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Barrul Barrul, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego. Mano Brisi onbag a

nal 703 ogaH salonivorg v baburo alzo e Núm. 1505.–2.775 ptas.

obre invalidez permanen ANNAITZIO movidencia del tenor lite

Don Juan Gómez de la Escalera, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 185/92 se sigue expediente de dominio a instancia de M.ª Dolores Babón Sanz, mayor de edad, casada, vecina de Cistierna, c/ Semiliano Sánchez, número 34 para la inscripción en el Registro Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción: 2.2 small y oraquib oc

"Casa vivienda de planta baja, sita en la c/ de las Canteras de Cistierna, hoy Semiliano Sánchez, número 34, ocupa una superficie de suelo de sesenta y tres metros cuadrados, comprendidos en un rectángulo de nueve metros de línea por siete de fondo, tiene un corral anejo de unos veintisiete metros cuadrados de superficie, comprendidos en un rectángulo de nueve metros de línea por tres de fondo; linda todo, casa-vivienda y corral, con Miguel Cerezal Fernández por la derecha entrando; izquierda con Secundino García García, y fondo con la c/ Las Canteras C".

Dado en Cistierna a 19 de enero de 1993.-E/. Juan José Gómez de la Escalera.-Ante mi (ilegible).

Núm. 1506.-2.775 ptas.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de interdicto de obra nueva número 211/91, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-Cistierna, tres de junio de mil novecientos noventa y dos.-Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de interdicto de obra nueva número 211/91, seguido a instancia de doña Carmen Vegas Fernández y doña María Teresa Rodríguez Vegas, representadas por el Procurador señor Franco González, contra don Valerio Antón del Blanco, don Fernando García Brugos, ambos en situación de rebeldía procesal, y Carbones Alto Rueda, S.A., esta última representada por la Procuradora señorita Campo Turienzo.

Fallo.-Que debo desestimar y desestimo la presente demanda de interdicto de obra nueva promovida por el Procurador de los Tribunales señor Franco González en nombre y representación de doña Carmen Vegas Fernández y doña María Teresa Rodríguez Vegas contra don Valerio Antón del Blanco, don Fernando García Brugos y la entidad Carbones Alto Rueda, S.A., los dos primeros en situación de rebeldía procesal, absolviendo a estos de todos los pedimentos de la misma y, en consecuencia, mandando alzar la suspensión de la obra que los mismos venían realizando en la finca descrita por el actor en el hecho primero de su demanda al sitio de Sorriba en Morgovejo (León), sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.668 de la L.E. Civil.

Por la situación de rebeldía procesal de don Valerio Antón del Blanco y de don Fernando García Brugos notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. y salubes sanutrogo sal esmaligad

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando García Brugos, expido la presente en Cistierna a veintiséis de diciembre de 1992.-Francisco Atilano Barreñada.

604 Núm. 1507.–4.218 ptas.

E. S. Nicolás, C. Ruiz Mantecón.

SAHAGUN

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Sahagún y su partido.

Hace saber: Por haberlo acordado así en diligencia de ordenación de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 35/92, se notifica a los demandados rebeldes don Alfredo Bustillo Fuente y doña Amparo González y en paradero desconocido la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La señora doña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 35/92 a instancia de Banco de Santander representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y defendido por el letrado don Luis Revenga, contra don Alfredo Bustillo Fuente y doña Amparo González, quienes han sido declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cinco millones quinientas siete mil trescientas sesenta pesetas de principal y millón y medio de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Alfredo Bustillo Fuente y doña Amparo González Fernández y con su producto hacer pago total al ejecutante Bando de Santander de cinco millones quinientas siete mil trescientas sesenta pesetas reclamadas, intereses legales, gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a la parte demandada, a la que por su condición de rebeldía se notificará la presente resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C. Así por esta mi sentencia, cuya certificación se unirá a los autos, y contra la que cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Sahagún, a 19 de enero de 1993.-La Secretaria Judicial.-María del Carmen de Pablos Velasco.

605 Núm. 1508.–4.107 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 38/93 seguidos a instancia de don Nemesio Galdo Goas contra Juan Menéndez Suárez "Restaurante Principado", sobre salarios por la Ilma. Sra. D.ª Eufreasia Santos Nicolás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón Providencia Magistrado Juez Sustituta, Eufrasia Santos Nicolás en León a veintiocho de enero de mil novecientos noven-

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día nueve de marzo a sus doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tenderá lugar en la Sala de Audiencia de este Jugado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medidos de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: E. S. Nicolás. C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Juan Menéndez Suárez "Restaurante Principado", actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a veinticho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Núm. 1509.-3.441 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 530/92, seguidos a instancia de Valentín González Masid v otros, contra Bepur, S. A. v otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: a Valentín González Masid, 292.575 pesetas, a Isaías Rojo Fernández, 585.270 pesetas; a Melchor Alfayate Domínguez, 309.372 pesetas y a David Soto-Río Hevia, 440.170 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 16 de julio de 1992.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065053092, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no obstentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de Justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066053092. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando v firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Bepur, S. A., y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres..-Firmado: Luis Pérez Corral.-Rubricado.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia. Hago constar:

Que en autos número 437/92 seguidos a instancia de Cándido González Caballero contra Abelardo Martínez de la Torre y otros sobre invalidez permanente existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. Providencia-Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, dése traslado de la anterior comunicación al recurrente para que en el plazo de cinco días presente ante este Juzgado de lo Social, justificante acreditativo de haber consignado el capital importe de renta, reconocido al actor por la Tesorería General de la Seguridad Social, con la advertencia de que en caso de no hacerse dentro del plazo, se tendrá por caducado el recurso.

Testimóniese el escrito recibido y quede el original bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación en forma a Abelardo Martínez de la Torre, actualmente en paradero desconocido, expido el presente el León a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.-Firmado.-P.M.ª González Romo.

Núm. 1511.–2.775 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 830/92, seguidos a instancia de Manuel Jañez Merayo contra la Empresa Tradeco, S.L. sobre salarios se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de marzo próximo, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tradeco, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 29 de enero de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

Núm. 1512.-1.776 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL